

do la presente en Madrid, a 29 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.125/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 513 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Condeno a Javier Álvarez Martín, como autor de una falta contra el patrimonio, hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 5 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Álvarez Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 28 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.103/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 970 de 2009-X, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público, por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 28 de mayo de 2009, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a doña Aurora Vargas Silva y a doña Teresa Vargas Motos, de la falta por la que han sido denunciadas en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a doña Aurora Vargas Silva y a doña Teresa Vargas Motos, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.126/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 498 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Colmenar Viejo, a 11 de abril de 2008.—Visto por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública, el juicio de faltas número 498 de 2007, seguido por estafa, en el que hna sido partes: como denunciante, don Manuel Escudero Fuentes, y como denunciada, doña Aissatou Africa Diop Remacha, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Aissatou Africa Diop Remacha, como autora de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice a don Manuel Escudero Fuentes en la cantidad de 44 euros, con expresa imposición de costas a la condenada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días, computados desde su notificación, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Aissatou Africa Diop Remacha, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 29 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/27.112/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 157 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 157 de 2009 en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: doña Patricia Rico Delgado, en calidad de denunciante, y doña Sil-

via Ledesma Cifuentes y doña María Teresa Díaz Moreno, en calidad de denunciadas.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Silvia Ledesma Cifuentes y doña María Teresa Díaz Moreno de la falta de hurto de que venían acusadas, declarando de oficio las cosas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Teresa Díaz Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 28 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/27.110/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 789 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Sánchez Lázaro, don Vidal Delgado Cerdeño, don Juan Pedro Catalán López, don Fernando Pérez Moreno, don Bonifacio Núñez García, don José María Sanz Cardos, don Juan Hernández Sánchez, contra la empresa "J3 Regalos y Decoración, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta fecha ha sido repartida demanda en materia de ordinario y registrada bajo los números 790, 791, 792, 793, 794, 795 de 2009, a instancias de don Lázaro, don Vidal Delgado Cerdeño, don Juan Pedro Catalán López, don Fernando Pérez Moreno, don Bonifacio Núñez García, don José María Sanz Cardos, don Juan Hernández Sánchez, frente a "J3 Regalos y Decoración, Sociedad Limitada", estando pendiente de juicio los presentes autos número 789 de 2009 seguidos ante el mismo demandado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 29 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Acumúlense a estos autos número 789 de 2009 los que se siguen en este Juzgado con los números 790, 791, 792, 793, 794 y 795

de 2009, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento, y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Por repartidas las anteriores demandas, con las que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 27 de mayo de 2010, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admiten las pruebas propuestas.

Con respecto al primer otrosí: en relación al interrogatorio de parte, expídase la correspondiente cédula de citación.

En relación a las documental: requiérase a la empresa demandada a fin de que aporte al acto del juicio la documental pedida por los actores en sus escritos de demanda.

Con respecto al segundo otrosí: se tienen hechas las manifestaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Hernández Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.012/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 463 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wilson Rodrigo Agualongo Paredes, contra las empresas “Baemco, Sociedad Limitada”, y “Metalistería Gemetal, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Wilson Rodrigo Agualongo Paredes, contra “Baemco, Sociedad Limitada”, y “Metalistería Gemetal, Sociedad Limitada”, en materia de ordinario, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 4 de marzo de 2010, a las diez y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí: se tienen por efectuadas las manifestaciones.

Al segundo otrosí: se admiten los medios de prueba propuestos.

En cuanto a la documental propuesta: se requiere a las empresas demandadas a fin de que en el acto del juicio aporte la documental solicitada por la parte actora en el escrito de la demanda.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de las empresas demandadas. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Aperciéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerde (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Baemco, Sociedad Limitada”, y “Metalistería Gemetal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.258/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 264 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Anatoly Patlan, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y “Espectáculos Internacionales Jordán, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, condeno a la “Mutua Fremap”, en virtud de su obligación de anticipo de pago, a abonar a don Anatoly Patlan la cantidad de 2.320,53 euros; sin perjuicio de la facultad de la mutua de subrogarse en los derechos y acciones de la parte actora para obtener el oportuno resarcimiento a cargo de la empresa “Espectáculos Internacionales Jordán, Sociedad Anónima”, a la que condeno en calidad de responsable directo del pago del mencionado importe, y con la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social para el supuesto de insolvencia judicialmente declarada de la empresa responsable y de la mutua.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucru-